



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2198 - 2022/MPS-GSC y GRD



Sullana, 09 de Agosto de 2022

Visto, el Expediente N° 19117 de fecha 14 de junio de 2022, respectivamente presentado por don: **ENRIQUE FAUSTO GUERRERO HERRERA**, identificado con DNI. 40585725, Solicitando Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el establecimiento denominado: **CLINICA VIRGEN DEL PILAR S.C.R.L.**, giro de la actividad (Clínica), ubicado en Calle Bolívar N° 285 - Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018- PCM, establece los procedimientos, competencias de los órganos Ejecutantes de las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones a través de las inspecciones técnicas que soliciten los propietarios, conductores, administradores y/o representantes de los objetos de inspección.

Que, el administrado don **ENRIQUE FAUSTO GUERRERO HERRERA**, ha cumplido con cancelar los derechos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones recibo de pago N° 202200034757 por la suma de s/. 1,583.50 y estando a lo dispuesto en el Art. 32° y 33 numeral 33.1 y 33.2 del acotado Decreto Supremo N° 002-2018, el procedimiento finaliza con la emisión de la resolución respectiva;

Que, el establecimiento denominado: **CLINICA VIRGEN DEL PILAR S.C.R.L.**, giro de la actividad (Clínica), ubicado en Calle Bolívar N° 285 - Sullana, con un área de 1,674 m2, que funciona en el primer, segundo, tercer y cuarto nivel, diligencia que estuvo a cargo de los Inspectores Técnicos ITSE Ing. Ruth Verónica Pinelo Risco, Juanito Maldonado Vela y Rildo Frank Requena, con Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el cual concluyen que el establecimiento "CUMPLE" con la normatividad de Seguridad en Edificaciones..

En caso de ocupar **RETIRO MUNICIPAL** o **VÍA PÚBLICA**, se cancelará la presente.

Que, el Informe y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo con la normatividad no autoriza el inicio o reapertura de las actividades comerciales ni remplace autorizaciones municipales de funcionamiento.

Estando a lo informado por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 063 -2019/MPS de fecha 02.01.2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Extender el **CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** N° 0115 - 2022/MPS - GSCYGRD, para el establecimiento objeto de inspección denominado: **CLINICA VIRGEN DEL PILAR S.C.R.L.**, giro de la actividad (Clínica), ubicado en Calle Bolívar N° 285 - Sullana, con un área de 1,674 m2, que funciona en el primer, segundo, tercer y cuarto nivel, debiendo el administrado exhibir el certificado en un lugar visible dentro del establecimiento, clasificado como: **RIESGO MUY ALTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que procede la Revocatoria de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo al Art. 14° si el Administrado altera el Cumplimiento de las condiciones de Seguridad o realiza modificaciones, remodelaciones y ampliaciones al establecimiento señalados en el Art° anterior del DS 002-2018-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CORONEL PNP VINCENZO IEVA LAMARCA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

VIL/mtf